



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha trece de octubre del año dos mil, el Municipio de Monterrey y el C. Jorge Garza Cantú, celebran convenio de indemnización con motivo de la afectación a un bien propiedad de este último, ubicado sobre la Avenida Constitución y la Avenida Constituyentes de Nuevo León, en esta Ciudad, identificado catastralmente bajo el número 19-151-001, se indicó en el convenio de referencia que la base para el cálculo de pago sería una superficie de 3,050 metros cuadrados.

SEGUNDO. En fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, la Segunda Sala Ordinaria del ahora Tribunal de Justicia Administrativa, admite a trámite la demanda de nulidad número 399/2008 que sobre el cumplimiento del convenio y otras prestaciones promovió el C. Jorge Garza Cantú, en contra del Ayuntamiento de Monterrey y otras autoridades.

TERCERO. Seguido el juicio por su secuela legal, en fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, la Sala del conocimiento determina la procedencia del mismo y condena a las autoridades demandadas al pago de la cantidad de \$24,740,325.00 (veinticuatro millones setecientos cuarenta mil trescientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por el **valor** de la superficie afectada; así como al pago de la cantidad de \$22,600,135.00 (veintidós millones seiscientos mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), por el **demerito** del resto del inmueble, así como al pago de los **intereses moratorios** a partir del día tres de mayo del año dos mil ocho hasta que se cubra integralmente la indemnización; sumas anteriores que más sus intereses dan un total de \$62,152,168.37 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 37/100 m.n.), considerando como plazo un periodo de veintidós meses que concluye el treinta y uno de octubre del año



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

dos mil quince; lo anterior en el entendido de que en el juicio se acreditó que la superficie realmente afectada por la construcción de una obra vial de acceso a la Avenida Constitución por Constituyentes de Nuevo León es del orden de 7,567.45 metros cuadrados, lo anterior según dictamen pericial elaborado por el perito Ingeniero Reynaldo Javier Farías Montemayor, y es sobre esta superficie que se cuantificó la afectación.

CUARTO. Agotados los recursos legales correspondientes, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, decreta en fecha veinte de agosto del año dos mil trece, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en fecha tres de mayo del año dos mil trece por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro del amparo directo número 39/2013, la procedencia de la acción de indemnización con los alcances descritos en el punto tercero de este capítulo.

QUINTO. Por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, la Sala Ordinaria requirió el cumplimiento de la sentencia. Es por lo que, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción II, inciso a, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, es autoridad demandada la que dicta, ordena, ejecuta, trata de ejecutar u omite la resolución o acto impugnado; en ese mismo orden de cosas, el artículo 94, de ese mismo cuerpo de leyes, señala que cuando haya causado ejecutorias una sentencia en que se haya declarado la nulidad, el Magistrado de la Sala Ordinaria lo comunicara por oficio y sin demora a las autoridades, para su debido cumplimiento.

En ese esquema de pensamiento, corresponde al Ayuntamiento de Monterrey en consideración a que resulta ser autoridad demandada, el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de nulidad número 399/2008, promovido por el C. Jorge Garza Cantú, y continuado por su albacea C. Jorge Garza Salinas.

Es por lo cual se propone al Ayuntamiento en pleno, se acuerde lo siguiente:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ACUERDOS

PRIMERO. El pago a la sucesión del C. Jorge Garza Cantú, de la cantidad de \$24,740,325.00 (veinticuatro millones setecientos cuarenta mil trescientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por el valor de la superficie afectada; la cantidad de \$22,600,135.00 (veintidós millones seiscientos mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), por el demerito del resto del inmueble, así como la cantidad \$14,811,708.37 (catorce millones ochocientos once mil setecientos ochos pesos 37/m.n.) por concepto de los intereses moratorios a partir del día tres de mayo del año dos mil ocho, conceptos los cuales arrojan un total de \$62,152,168.37 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 37/100 m.n.), considerando para ello un plazo de pago en abonos mensuales que inicia el treinta y uno de enero del año dos mil catorce y vence el treinta y uno de octubre del año dos mil quince.

SEGUNDO. Para la ejecución de lo anterior, se autoriza a la representación legal del Municipio de Monterrey, a que celebre con el albacea de la sucesión del señor Jorge Garza Cantú, convenio a través del cual se proceda al pago de la indemnización por el monto que se indica en el punto que antecede.

TERCERO. Que en el convenio que al efecto se celebre se establezca que dicho instrumento sea aprovechado como título de propiedad de la superficie afectada y deberá ser inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado.

CUARTO. Notifíquese por oficio a la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, dentro del juicio contencioso administrativo número 399/2008.- Cúmplase.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 09 DE ENERO DEL 2014**

**LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA**

**LIC. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**